

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

16376 REAL DECRETO 1665/1979, de 29 de junio, por el que se adoptan diversas medidas relativas a la organización y funcionamiento de los Servicios del trasvase Tajo-Segura en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La terminación de las obras del acueducto Tajo-Segura y su consiguiente puesta en explotación requiere, entre otro tipo de medidas, la introducción de las reformas orgánicas y funcionales necesarias para atender a las acciones específicas a desarrollar en esta nueva fase.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la Confederación Hidrográfica del Tajo se crea el Departamento de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, para ejercer las tareas de la gestión técnica y económica de la explotación de la infraestructura hidráulica «Trasvase Tajo-Segura» en la parte correspondiente al tramo de conducción desde la toma en el río Tajo hasta el desagüe en el embalse de Talave.

Artículo segundo.—Con la finalidad de garantizar la adecuada oportunidad en la realización del trasvase, las previsiones y los programas correspondientes se someterán en todo caso a la consideración de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo y a su Comisión de Desembalse.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se procederá a establecer en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, las Secciones y Negociados necesarios para su estructura funcional, suprimiendo en la citada Dirección General y en el Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura las Secciones y Negociados necesarios para que no se produzca incremento de gasto público por aumento de unidades de este nivel.

Hasta tanto se formalicen los correspondientes nombramientos, los actuales Jefes de Departamento, Jefes de Sección y de Negociado del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura seguirán percibiendo todos sus haberes en la forma y por los conceptos en que lo vienen haciendo actualmente.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF

16377 ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se estructuran determinadas Unidades de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 1665/1979, de 29 de junio, se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, para adscribir a la Dirección General de Obras Hidráulicas y a la Confederación Hidrográfica del Tajo, las Secciones y Negociados necesarios para su estructura funcional, procedentes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura, permaneciendo en éste, hasta su total extinción el Jefe

de Servicio y los Jefes de la Sección 3.ª de Proyectos y Obras y de Actuación Administrativa.

El mencionado Real Decreto crea una Jefatura de Departamento en la Confederación Hidrográfica del Tajo con la denominación de Explotación del Acueducto Tajo-Segura. El resto de las Unidades administrativas del citado Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura se transfieren y adscriben a las diversas Subdirecciones Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a fin de atender y desarrollar las múltiples funciones que las mismas tienen encomendadas, de acuerdo con la estructura que el texto articulado de la presente Orden ministerial señala.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º En la Dirección General de Obras Hidráulicas y dependiendo de la Subdirección General de Programación se crea la Sección de Asistencia Técnica. En la Subdirección General de Proyectos y Obras se crea la Sección de Estudios y Proyectos Especiales con un Negociado de la misma denominación. En el Servicio de Ingeniería Sanitaria de la mencionada Subdirección General se crea el Negociado de Inspección y Control.

En la Subdirección General de Explotación, e integrado en la Sección IV de Vigilancia de Presas, se crea el Negociado de Inspección y Vigilancia IV.

En la Secretaría General se crea el Negociado de Libramientos y Contabilidad.

Art. 2.º En la Confederación Hidrográfica del Tajo, se crean dependiendo de la Jefatura del Departamento de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, la Sección y Negociado de Explotación.

Art. 3.º Se suprimen del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura, todas las Secciones y Negociados existentes en su actual estructura funcional, a excepción de las Jefaturas de Sección 3.ª de Proyectos y Obras, y de Actuación administrativa, que permanecerán en el mencionado Servicio de Obras hasta su total extinción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de julio de 1979.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

16378 CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de junio de 1979 por la que se establece el procedimiento de elección de los representantes de los Municipios de menos de 100.000 habitantes integrantes de la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona en el Consejo Metropolitano.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 30 de junio de 1979, página 14915, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el inciso inicial del párrafo primero de la parte dispositiva, donde dice: «Para la elección de los cuatro representantes de los 21 Municipios...», debe decir: «Para la elección de los cuatro representantes de los 24 Municipios...».

En el inciso final de la regla a), donde dice: «... que hayan obtenido en el conjunto de los 21 Municipios citados.», debe decir: «... que hayan obtenido en el conjunto de los 24 Municipios citados.».